

FAQs

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 SOBRE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACION EN LA CADENA DE VALOR, EN EL MARCO DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD DIGITAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+i ORIENTADA A RETOS DE LA SOCIEDAD Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i

C005/21-ED

AVISO: Estas FAQs tienen un carácter informativo y no legal con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación. No sustituyen a lo establecido en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria de ayudas.

Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en la *Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas por la entidad pública empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad*, modificada por la *Orden ETD/857/2021, de 28 de julio*; la *Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, de 1 de septiembre de 2021, por la que se convocan las ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en Inteligencia Artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED*; la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, sus disposiciones de desarrollo, en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003.

Versión - 05/10/2021


Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	1/26



Índice

A.	INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES Y CONVOCATORIA	2
B.	INFORMACIÓN REFERENTE A CONSULTAS RECIBIDAS	13
B.1.	Información referente al cumplimiento de requisitos del beneficiario	13
B.2.	Información referente a los proyectos subvencionables	18
B.2.	Información referente a los criterios de valoración	21
B.3.	Información referente a la presentación de la solicitud y los plazos	22
B.4.	Información referente a la justificación	24

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	2/26



A. INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES Y CONVOCATORIA

1. ¿Cuál es el Objeto de la Convocatoria?

La finalidad de la *Convocatoria de ayudas 2021 sobre investigación y desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor* es seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas de carácter dinerario para la realización de **proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental basados en Inteligencia Artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor**.

Los proyectos y actuaciones subvencionables deberán contar con las siguientes características: “el desarrollo de ámbitos estratégicos de la I+D+i empresarial y el emprendimiento en el ámbito tecnológico. Entre otras actuaciones, se incluyen aquéllas que aborden el desarrollo y el emprendimiento tecnológico frente a retos de la sociedad, de forma que fomenten el desarrollo de los conocimientos y tecnologías necesarios para abordar y buscar soluciones a problemas complejos asociados a dichos retos, incorporando para ello la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en sentido amplio.”

2. ¿Qué se entiende por proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental?

Los **proyectos objeto de ayuda de esta Convocatoria** serán proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental. A estos efectos, se considera la definición recogida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Es decir,

Se entiende por «**investigación industrial**»: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

Se entiende por «**desarrollo experimental**»: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo,

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	3/26



actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

Los proyectos subvencionables deberán consistir en actuaciones relacionadas con alguna de las siguientes tecnologías digitales:

- a) Inteligencia artificial: machine learning; deep learning; neural networks.
- b) Internet de las Cosas (IoT).
- c) Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información (Open/Linked/Big Data).
- d) Computación de alto rendimiento (high performance computing).
- e) Computación en la nube.
- f) Procesamiento de lenguaje natural.
- g) Ciberseguridad; biometría e identidad digital.
- h) Blockchain (Cadena de Bloques).
- i) Robótica.
- j) Realidad virtual y aumentada, efectos especiales y simulación.
- k) Impresión 3D y fabricación aditiva.

3. ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de la ayuda?


Su regulación se establece en el artículo sexto de las Bases Regulatoras y en el apartado tercero de la Convocatoria.

Podrán ser **beneficiarios** de estas ayudas las **empresas**, según la definición de empresa y sus diferentes categorías, que figuran en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo sexto de las Bases Regulatoras y en apartado tercero de la Convocatoria.

No podrán ser beneficiarias: las empresas de naturaleza pública, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las asociaciones o fundaciones (incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de estas), las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

En el procedimiento de concesión de subvenciones deberán **acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos** en el artículo sexto de las Bases Regulatoras y en apartado tercero de la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	4/26



Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Que su **domicilio fiscal esté ubicado en territorio español**, o disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- ✓ **No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- ✓ **No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente** tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- ✓ **No tener la consideración de empresa en crisis** conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial n.º 244, de 31 de julio de 2014).

4. ¿En qué consisten las ayudas?


Las ayudas consisten en **subvenciones dinerarias** destinadas a financiar proyectos o actuaciones subvencionables presentados por el beneficiario según el modelo que se define en la Convocatoria.

- ✓ El presupuesto mínimo de los **proyectos de investigación industrial** será de **500.000 €** y el máximo de **10.000.000 €**.
- ✓ En el caso de los **proyectos de desarrollo experimental**, el presupuesto mínimo de los proyectos será de **300.000 €** y el máximo de **5.000.000 €**.

Las **intensidades de las ayudas** serán las recogidas en el artículo 25-Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

La **intensidad de ayuda** para cada beneficiario no excederá del 25% de los costes subvencionables del proyecto para el desarrollo experimental. El beneficiario

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	5/26



cofinanciará el porcentaje restante de la ayuda. Asimismo, con el límite del 80% de los costes subvencionables, estas intensidades podrán aumentarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas, y en 15 puntos porcentuales adicionales si se cumple que los resultados del proyecto de desarrollo experimental se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta. Es decir:

Tipo de proyecto	Intensidades de ayuda máximas de los costes subvencionables		
	Pequeña empresa	Mediana empresa	Resto de empresas
a.1) Investigación industrial	70%	60%	50%
a.2) Investigación industrial. Amplia difusión de los resultados	80%	75%	65%
b.1) Desarrollo experimental.	45%	35%	25%
b.2) Desarrollo experimental. Amplia difusión de los resultados	60%	50%	40%

El límite de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario se determinará en función del tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) que se concluya en el proceso de evaluación del proyecto o actuación.

En la Propuesta de resolución definitiva se detallará el importe de las ayudas, las intensidades de estas y el presupuesto subvencionable asignados a cada beneficiario.

5. Gastos subvencionables, no subvencionables y subcontratación

Subvencionables:

Serán subvencionables los gastos en que incurra el beneficiario para la realización de las tareas del proyecto subvencionable que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias y en la Convocatoria, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado decimonoveno de la Convocatoria.

Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con el proyecto, y se clasifican en:

1. **Costes de personal**
2. **Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones.**
3. **Gastos asociados a los informes de auditoría externa**
4. **Gastos de instrumental y material inventariable**
5. **Costes indirectos**

No subvencionables

Se consideran **conceptos no subvencionables**, y por lo tanto no serán tenidos en cuenta en el cálculo ni en la justificación de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, apartado quinto, de las Bases Reguladoras, los siguientes:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- b) Los intereses de las deudas.
- c) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- e) Gastos financieros.
- f) Terrenos.
- g) Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución establecido en cada convocatoria.
- h) Los gastos asociados a la realización de actuaciones no declaradas como subvencionables en el marco de las Bases Reguladoras.
- i) Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas.


Subcontrataciones

Los términos detallados de la subcontratación se encuentran en el artículo séptimo de las Bases Reguladoras y en el Anexo IV de la Convocatoria.

6. ¿Qué plazo tengo para la presentación de la solicitud?

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **un mes** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	7/26



Téngase en cuenta los siguientes plazos indicados en la Convocatoria:

1. **Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión no podrá exceder de seis (6) meses desde la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el apartado 5 del artículo 15- “Resolución del procedimiento” de las Bases Regulatoras.
2. **Plazo de constitución** de garantías: el plazo máximo de constitución de las garantías indicadas en el apartado decimotercero de esta Convocatoria será de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en la Sede Electrónica de Red.es.
3. **Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución de los proyectos objeto de la ayuda podrá comenzar desde la fecha de la presentación de la solicitud a Red.es y concluirá veinte (20) meses después de la fecha de la publicación de la Resolución de concesión en la Sede Electrónica de Red.es.
4. **Plazo de justificación.** El plazo de justificación comenzará una vez finalizado el plazo de ejecución indicado en el punto anterior y concluirá tres (3) meses después.

7. ¿Se pueden modificar los proyectos subvencionables previstos en la solicitud?

SIN autorización previa, se entenderán autorizadas de forma genérica, sin necesidad de modificar la Resolución de Concesión los trasvases de importes entre las tipologías de gastos subvencionables del artículo octavo de las Bases Regulatoras, siempre que dichos trasvases no superen el veinte por ciento (20%) entre tipología de gastos.

La realización de modificaciones no autorizadas en el proyecto subvencionable, con las excepciones previstas en el Artículo vigesimoprimer de las Bases Regulatoras, supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.

8. ¿Cómo se presenta la solicitud?

Los solicitantes deberán acceder a la sede electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/>) y, dentro del apartado “Subvenciones y Ayudas”, seleccionar el procedimiento “C005/21-ED CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 SOBRE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DIGITALES y SU INTEGRACION EN LA CADENA DE VALOR”, en este momento se accederá al registro de solicitudes. Para ello será necesario autenticarse con el certificado digital del representante legal que vaya a firmar la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	8/26



Una vez autenticado, se abrirá el formulario de solicitud. Se deberán rellenar todos los campos del formulario y adjuntar los ficheros necesarios, de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria. Todos los ficheros adjuntos a la solicitud deberán ser copias digitalizadas de los originales que se firmarán electrónicamente por los representantes al firmar la solicitud. También serán admisibles los ficheros que, aun careciendo de firma electrónica, contengan un Código Seguro de Verificación (CSV) o Código Electrónico de Autenticidad (CEA) que permita verificar su integridad en la sede electrónica de la entidad oficial emisora del documento.

En el caso de que la solicitud deba ser presentada por varios representantes (administradores mancomunados), deberán completarse los datos de todos los representantes que deben firmar en el apartado 'Datos representantes legales' de la solicitud y deberá firmarse digitalmente con los certificados electrónicos personales de todos los representantes apoderados al efecto, para lo que se podrán añadir firmantes adicionales (mediante el botón "nuevo firmante").

Cuando se hayan rellenado todos los campos, se hayan adjuntado todos los ficheros e identificado si hay firmantes adicionales, se pulsará el botón de "Continuar".

Se mostrará una vista previa de lo que se va a firmar. Si el solicitante detecta algún error puede pulsar el botón "Volver" para editar de nuevo el formulario. Si está todo correcto, debe pulsar el botón "Firmar", y posteriormente, "Presentar". Sin este último paso, la solicitud no quedará presentada.

La Solicitud y todos los ficheros adjuntos serán firmados digitalmente por todos los firmantes (sus certificados digitales deben estar cargados en el ordenador o accesibles a través de lectores de tarjetas/DNIe). Una vez finalizadas las firmas se mostrará un resguardo de la solicitud con la fecha de registro de entrada y el número de expediente generado, con lo que ya se habrá presentado la solicitud. Mediante el botón "Descargar justificante" se podrá obtener un fichero .pdf del resguardo de la solicitud.

9. ¿Cómo se realiza el proceso para la firma mancomunada en la Sede?

En la sección **Mis Trámites** en el apartado de **representación** podrá dar de alta al o los representantes que deben firmar la solicitud, o incluso podrá realizar modificaciones en el caso de que lo precise. Asegúrese de indicar correctamente todos los datos que se solicitan y que estos sean totalmente trazables con la documentación que acredita la representación.

Una vez que estén dados de alta todos los representantes, se podrá iniciar el proceso de presentación de la solicitud, al finalizar la presentación, es decir, consignados los datos que se solicitan y adjuntados todos los documentos requeridos, aparecerá una pantalla que permite añadir al o los firmantes que están previamente dados de alta en la Sede:

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	9/26



Firmantes

A continuación, puede añadir los usuarios que serán los encargados de firmar los documentos en el orden en el que sean añadidos a la lista.

Orden	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de identificador	Número de identificación	Correo electrónico	Estado	Acciones
No hay elementos que mostrar.								

[Seleccionar]

Tipo de identificador: NIF

Número de identificación:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Correo electrónico:

Orden: 1

Asegúrese que todos los firmantes se han registrado previamente en la sede electrónica.

Firma y Presentación

A continuación se va a proceder a firmar la solicitud junto con los documentos adjuntos. Una vez realizado este paso no podrá modificar ninguno de los datos incluidos en la misma. Por favor, compruebe que todos los datos se corresponden con los indicados por usted y pulse sobre el botón 'Firmar'. El informe de firma sólo contendrá la solicitud y los ficheros que se hayan adjuntado en PDF. Tras 'Firmar' deberá proceder al REGISTRO de la solicitud pinchando en el botón 'Presentar', sino su solicitud no quedará finalizada.

SOLICITUD

Este documento se va a firmar.
 Este documento se va a registrar.


Documento 1 de 4

Para visualizar correctamente los documentos, necesita Adobe Reader. Si no lo tiene instalado, pulse sobre el icono para descargarlo.

Orden	Firmante	Estado
1		Pendiente de firma

Asegúrese de seguir el procedimiento indicado para que la solicitud sea presentada en tiempo y forma, para ello deben firmar y posteriormente presentar la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	10/26



Firma y Presentación

A continuación se va a proceder a firmar la solicitud junto con los documentos adjuntos. Una vez realizado este paso no podrá modificar ninguno de los datos incluidos en la misma. Por favor, compruebe que todos los datos se corresponden con los indicados por usted y pulse sobre el botón "Firmar". El informe de firma sólo contendrá la solicitud y los ficheros que se hayan adjuntado en PDF. Tras "Firmar" deberá proceder al REGISTRO de la solicitud pinchando en el botón "Presentar", sino su solicitud no quedará finalizada.

SOLICITUD

Este documento se va a firmar.
 Este documento se va a registrar.

Documento 1 de 4

Para visualizar correctamente los documentos, necesita Adobe Reader.
Si no lo tiene instalado, pulse sobre el icono para descargarlo.

Orden Firma Estado

1

Presentar

Salir Anterior Siguiente Finalizar

10. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda?

La documentación necesaria para solicitar la ayuda se deberá presentar en dos momentos diferenciados:

- Documentación a presentar en el momento de formalizar la solicitud:** incluye la solicitud electrónica y la documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo undécimo de las Bases Regulatoras, según lo establecido en el ANEXO I apartado A) de la Convocatoria.
- Documentación a presentar por los solicitantes a los que les correspondería ser beneficiarios de la ayuda tras la valoración de los criterios, a requerimiento de Red.es:** incluye la documentación acreditativa de los requisitos de los beneficiarios establecidos en el artículo sexto de las Bases Regulatoras, así como la necesaria para el cálculo de la intensidad de la ayuda, según lo establecido en el ANEXO I apartado B) de la Convocatoria.

11. ¿Cómo se realiza la justificación y cobro de la ayuda?

La justificación de la ayuda conlleva, además de ejecución del proyecto presentado, la realización de una serie de tareas y la presentación de todos los documentos que acrediten el gasto realizado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria.

Tal y como se indica en las Bases Regulatoras, existirá **un único hito de justificación al final del proyecto**. Se podrá presentar la justificación una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en el apartado decimonoveno de la Convocatoria. El plazo de justificación finalizará tres meses después del fin de plazo de ejecución.

La falta de justificación de alguno de los aspectos del proyecto aprobado, así como el incumplimiento de algún requisito establecido en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, conllevará la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la ayuda o.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	11/26



en su caso, la puesta en marcha del procedimiento de reintegro e incluso la imposición de las correspondientes sanciones.

12. ¿Para qué sirve la sección Mis Trámites?

Dentro de la Sede Electrónica hay una sección privada que se crea automáticamente para cada interesado que realiza algún trámite en la propia sede. Se trata de la sección “**Mis trámites**” y accediendo a ella se mostrará un menú con las siguientes opciones:

- ✓ **Mis solicitudes:** en esta sección podrá consultar el detalle de sus solicitudes, así como conocer el estado en el que se encuentran. También desde esta opción de menú, y si así lo ha indicado Red.es, podrá realizar cualquier otro trámite establecido en el procedimiento definido para la Convocatoria.
- ✓ **Notificaciones:** en esta sección podrá acceder a la lectura de todas las notificaciones que le ha remitido Red.es. Para ello, y con el objeto de asegurar la identidad de la persona, se le solicitará que se identifique a través de un Certificado Electrónico válido. Una vez leída la notificación, esta estará accesible para su posterior consulta.
- ✓ **Representación:** en esta sección podrá consultar el detalle de los representados y representantes. Podrá dar de alta a un nuevo representante, o modificar el detalle de cada representación.

13. ¿Qué requisitos técnicos tiene la sede electrónica de Red.es?

Los requisitos técnicos necesarios para operar con la sede electrónica de Red.es se encuentran en la propia Sede Electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/ayuda/requerimientos-tecnicos>).

14. ¿Tengo dudas sobre el funcionamiento de la sede electrónica?


Para información sobre el funcionamiento y requisitos de la sede electrónica de Red.es, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el **901 904 060 / 919 343 677** y en el correo electrónico soporte.sede@red.es.

15. ¿Tengo dudas en relación con la Convocatoria?

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, puede realizar las consultas al Servicio de Soporte Funcional de la Convocatoria en el correo electrónico IA@red.es. El interesado debe indicar:

- **Asunto:** C-005/21-ED – [Nombre de la entidad]


Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	12/26



- **Cuerpo:** nombre de la entidad, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación de solicitudes. Red.es no tendrá obligación de responder las consultas realizadas transcurrido dicho plazo.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	13/26



B. INFORMACIÓN REFERENTE A CONSULTAS RECIBIDAS

B.1. Información referente al cumplimiento de requisitos del beneficiario

1. ¿Una sociedad mercantil estatal puede ser beneficiaria de las ayudas?

De acuerdo con el apartado tercero de la Convocatoria, podrán tener la condición de beneficiarios las **empresas**. No pueden ser beneficiarias de estas ayudas las entidades de naturaleza pública o de derecho público:

“No podrán ser beneficiarias las empresas de naturaleza pública, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las asociaciones o fundaciones (incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de estas), los Colegios profesionales, las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica”

2. ¿Se pueden presentar proyectos en agrupación o por consorcios de empresas?

No. Tal y como se establece en el punto primero del apartado tercero de la Convocatoria, *“podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, según la definición de empresa y sus diferentes categorías, que figuran en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado”*.

El mismo artículo indica en su apartado 3. *“No podrán ser beneficiarias las empresas de naturaleza pública, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las asociaciones o fundaciones (incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de estas), los Colegios profesionales, las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.”*

Por tanto, solamente serán elegibles proyectos presentados por empresas de forma individual, no estando permitida la presentación de proyectos en consorcio, o agrupación.

Los mecanismos de colaboración con terceros que incluyan gastos potencialmente elegibles solamente se podrán establecer mediante los procesos de contratación de servicios o de subcontratación recogidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Téngase en cuenta que los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 6 de las Bases Reguladoras.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	14/26



3. En la Convocatoria se dice que una empresa en crisis no puede ser beneficiaria de la ayuda ¿qué se entiende por empresa en crisis?

En lo referente a la condición de empresa en crisis, esta se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).

4. ¿Se valora positivamente que las empresas participantes desarrollen su actividad en algún CNAE específico?

No, todas las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria pueden ser beneficiarias, no estableciéndose ningún elemento de valoración asociado a la actividad económica de la empresa. Los proyectos presentados se valorarán siguiendo los criterios establecidos en el artículo noveno de la Convocatoria.

5. ¿Esta ayuda está sujeta al Régimen de minimis?

No. El artículo cuarto de las Bases Reguladoras determina el régimen jurídico de las mismas. En este artículo se indica que "*Los proyectos objeto de ayuda pertenecerán a la categoría del artículo 25.2.c) desarrollo experimental del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*".


6. ¿Existe alguna limitación en la fecha de constitución de los beneficiarios de la convocatoria C005/21-ED?

Respecto a la fecha de constitución del solicitante, la Convocatoria no establece un plazo mínimo de antigüedad de constitución.

7. ¿Existe alguna limitación en función del tamaño de la empresa para la participación en la Convocatoria?

No.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	15/26



8. ¿Pueden las grandes empresas ser beneficiarias de la ayuda, o la Convocatoria de ayudas está únicamente destinada a PYMES? ¿Qué intensidad de ayuda le correspondería a una gran empresa?

Sí. Las grandes empresas pueden ser beneficiarias de la ayuda siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo sexto de las Bases Reguladoras y en el apartado tercero de la Convocatoria.

La intensidad de la ayuda se corresponderá, en función del tipo de proyecto, con la categoría de “Resto de empresas” de la tabla establecida en el punto cuarto del apartado cuarto de la Convocatoria.

9. ¿Pueden las microempresas ser beneficiarias de la ayuda? ¿Qué intensidad de ayuda le correspondería a una microempresa?

Sí. Las microempresas pueden ser beneficiarias de la ayuda siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo sexto de las Bases Reguladoras y en el apartado tercero de la Convocatoria.

La intensidad de la ayuda se corresponderá, en función del tipo de proyecto, con la categoría de “pequeña empresa” de la tabla establecida en el punto cuarto del apartado cuarto de la Convocatoria.

10. ¿Puede ser beneficiario de la ayuda un empresario individual (autónomo)?

Si, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria. Tal y como se establece en el punto primero del apartado tercero de la Convocatoria, **“podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, según la definición de empresa y sus diferentes categorías, que figuran en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado”**.

La definición establecida en el artículo 1 del mencionado Anexo establece que: **“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”**

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	16/26



11. ¿Cómo es el tipo de ayuda que establece la Convocatoria: préstamo o subvención a fondo perdido?

El apartado cuarto de la Convocatoria establece que "las ayudas de esta Convocatoria consistirán en subvenciones dinerarias destinadas a cofinanciar proyectos subvencionables presentados por el beneficiario". Se trata, por tanto, de ayudas dinerarias a fondo perdido y no préstamos reembolsables.

No obstante, según se establece en punto cuatro del apartado decimotercero de la Convocatoria, "de acuerdo con el punto 3 del artículo 5- "Descripción de las ayudas" de las Bases Regulatoras, los beneficiarios podrán optar por obtener financiación de hasta el 100% del importe del presupuesto subvencionable a través de las entidades financieras adheridas a las líneas de financiación suscritas en el Convenio C014/20-ED, entre el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. y la entidad pública empresarial Red.es, M.P., para la instrumentación de la Línea "ICO-RED.ES ACELERA", en los términos y condiciones establecidos en dichas líneas. En estos casos, las subvenciones dinerarias aparecerán vinculadas al préstamo concedido y operarán como amortización anticipada del mismo."

En las siguientes direcciones puede acceder a la información relacionada con la línea ICO - RED.ES ACELERA:

- <https://www.ico.es/ico/ico-red.es-acelera>
- <https://boe.gob.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-5963>

Por favor, para cualquier consulta relacionada con la línea de financiación ICO -RED.ES ACELERA, le recomendamos contactar directamente con el ICO en la siguiente dirección: <https://www.ico.es/contacto>


12. ¿Debe entenderse incluidas también las deducciones fiscales como "ayuda"?

En el apartado vigésimo de la Convocatoria se establece que las ayudas previstas en la Convocatoria son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o beneficios fiscales, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, tanto nacionales como de la Unión Europea.

13. ¿Dónde se encuentran publicadas las Bases Regulatoras de la Convocatoria?


La Convocatoria de ayudas está regulada por la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas por la entidad pública empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	17/26



El texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial del Estado en la siguiente dirección:
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-329>

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	18/26



B.2. Información referente a los proyectos subvencionables

1. ¿Qué duración máxima deben tener los proyectos presentados a la convocatoria?

Tal como se indica en el artículo decimonoveno de la Convocatoria: *“El plazo de ejecución de los proyectos objeto de la ayuda podrá comenzar desde la fecha de la presentación de la solicitud a Red.es y concluirá veinte (20) meses después de la fecha de la publicación de la Resolución de concesión en la Sede Electrónica de Red.es.”*

Por tanto, la duración máxima de los proyectos será de 20 meses desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión. No se admitirán gastos posteriores a la finalización de dicho plazo.

2. ¿Qué duración mínima deben tener los proyectos presentados a la convocatoria?

La Convocatoria determina la duración máxima de los proyectos. La duración del proyecto presentado debe estar comprendida entre la presentación de la solicitud y el plazo máximo indicado en el apartado cuarto del artículo decimonoveno de la Convocatoria.

3. ¿Qué grado de madurez tecnológica deben tener los proyectos que se presenten a la convocatoria de ayudas?

Tal como se indica en la Convocatoria de ayudas, se contemplan dos tipos de proyectos:

- ✓ **Proyectos de Investigación Industrial.** Se entiende por «investigación industrial»: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.
- ✓ **Proyectos de Desarrollo Experimental.** Se entiende por «desarrollo experimental»: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	19/26



Los proyectos de Investigación industrial deberán tener una madurez tecnológica de partida comprendida entre los TRL1 y TRL5, teniendo que alcanzar una vez finalizados, una madurez comprendida entre TRL3 y TRL5.

Los proyectos de Desarrollo Experimental deberán tener una madurez de tecnológica de partida comprendida entre TRL1 y TRL8, teniendo que alcanzar una vez finalizados, una madurez comprendida entre TRL6 y TRL8.

4. ¿Qué implica la amplia difusión de resultados?

Tal como se indica en la Convocatoria, el interesado podrá seleccionar dentro de los dos tipos de proyecto (Investigación Industrial y Desarrollo Experimental) si opta a difundir de forma amplia los resultados por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta. En este caso deberá desarrollar en la Memoria de Proyecto qué actividades de difusión propone realizar y cómo estas ayudarán a la amplia difusión de los resultados obtenidos.

Los gastos asociados a la difusión de los resultados será elegibles siempre que cumplan los requisitos indicados en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria.

5. ¿Existe alguna prioridad en relación con la tecnología del proyecto que se presente en la Convocatoria?

La Convocatoria no establece ninguna prioridad en cuanto a la tecnología del proyecto.


6. ¿Es posible enviar al buzón de la convocatoria el resumen del proyecto para determinar la posibilidad de presentación de este a la Convocatoria?

No, no se hacen valoraciones previas sobre la elegibilidad de los proyectos presentados. La información acerca de los requisitos de los proyectos queda recogida en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria.

7. ¿Puede un mismo proyecto contener actividades de investigación industrial y de desarrollo experimental, o por el contrario un proyecto dado debe ser bien de investigación industrial, o bien de desarrollo experimental? ¿Si el proyecto se presenta como investigación industrial el Órgano Instructor puede recalificar el mismo como desarrollo experimental y aprobarlo, o bien debido a la recalificación sería denegado?

Los proyectos subvencionables se clasifican en los cuatro tipos indicados en el punto cuatro del apartado cuarto de la Convocatoria. Todos los proyectos que cumplan los requisitos indicados en Bases Regulatoras y en la Convocatoria serán evaluados.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	20/26



No obstante, según se establece en el punto 6 del apartado cuarto de la Convocatoria: "El límite de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario se determinará en función del tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) que se concluya en el proceso de evaluación del proyecto o actuación."


Por tanto, en la fase de evaluación de los proyectos, y en función de la información aportada por el solicitante, el Órgano Instructor podrá proponer la reclasificación del tipo de proyecto limitándose la financiación a la financiación indicada por el solicitante.

8. En plantilla de la Memoria de Proyecto, concretamente en desplegable de "Tipo de proyecto seleccionado", hay 4 elementos: 1) desarrollo industrial, 2) desarrollo industrial con amplia difusión, 3) desarrollo experimental, 4) desarrollo experimental con amplia difusión. ¿Debe entenderse que los dos primeros son de "investigación"?

Si, se trata de una errata en la plantilla de Memoria de Proyecto publicada en la sede electrónica de Red.es. A fecha de 22 de septiembre de 2021 se publica modificación de la plantilla mencionada con la corrección señalada.

Todas aquellas solicitudes que hayan presentado la Memoria de proyecto en la que se indique "1) desarrollo industrial" o "2) desarrollo industrial con amplia difusión" se entenderá como "1) Investigación industrial" o "2) Investigación industrial con amplia difusión" respectivamente.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	21/26



B.2. Información referente a los criterios de valoración

1. En el caso de una empresa de reciente creación, ¿cómo se evaluará si la empresa tiene capacidad suficiente para abordar el proyecto, si no se dispone aún de facturación ni de ningún ejercicio cerrado?

En la documentación indicada en el Anexo de la Convocatoria que debe acompañar la solicitud se indica qué tipo de información económica deben aportar las empresas de nueva creación.

Así, *“para empresas de reciente creación, la escritura de constitución de la sociedad que deberá estar depositada en el Registro Mercantil, así como cualquier otra documentación que permita acreditar capacidad económica suficiente para abordar el proyecto, en los términos previstos en el apartado Noveno de la presente Convocatoria”*.


2. ¿A qué se refiere el apartado noveno de la Convocatoria con ‘último ejercicio cerrado’?

Respecto al criterio de viabilidad económica, deberán presentar la documentación para la que, según la normativa vigente, haya vencido el plazo de presentación en el momento de presentación de la solicitud. Siendo la propia entidad solicitante la que determine, en función de la normativa que le resulte de aplicación, la documentación a presentar.

3. ¿En la evaluación del criterio “Viabilidad económica y financiera de la entidad”, se tomará la información del grupo empresarial al que pertenezca la empresa, o solo tendrá en cuenta la información económica de la empresa de forma individual?

Respecto a la consulta relativa a qué información económica se tendrá en cuenta para analizar el criterio de viabilidad económica, si únicamente la información relativa de la entidad solicitante o la del conjunto de empresas del grupo empresarial, la Convocatoria indica el “volumen de negocio de la empresa solicitante” o “fondos propios de la empresa solicitante”.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	22/26



B.3. Información referente a la presentación de la solicitud y los plazos

1. ¿Dónde se pueden encontrar las plantillas de los documentos que hay que presentar?

En la página web de Red.es <https://sede.red.gob.es/>, se encuentra disponible toda la documentación relacionada con la Convocatoria C005/21ED que ha sido publicada en BOE con fecha de 8 de septiembre de 2021.

Están disponibles, entre otros documentos, la *Guía de presentación de solicitudes*, las *Recomendaciones para la presentación de solicitudes*, la *Guía de Ejecución y Justificación*, así como las plantillas para cumplimentar la *Memoria de Proyecto* y la *Memoria del efecto incentivador*.

2. ¿Deben presentar obligatoriamente las PYMES (pequeñas y medianas empresas) la Memoria del efecto incentivador? ¿Deben presentar las entidades solicitantes la Memoria del efecto incentivador si han iniciado ya el proyecto, previamente a la solicitud de la ayuda?

Según se establece en apartado quinto de la Convocatoria:

1. La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la misma y debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que esta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente. De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de que den comienzo las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones o proyectos objeto de la ayuda, el beneficiario ha presentado su solicitud de ayuda a Red.es. No será admisible ningún tipo de gasto justificado en aquellos proyectos en los que se determine que se ha comenzado a trabajar en el mismo con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

2. Se deberá presentar memoria del efecto incentivador siguiendo las indicaciones establecidas en el Anexo V de la presente Convocatoria.

Por tanto, la Memoria del efecto incentivador tiene que ser presentada por todos los interesados, confirmando el cumplimiento del requisito asociado al efecto incentivador de las ayudas. Tal como se indica en la Convocatoria y en la propia plantilla de la memoria, las grandes empresas además deberán acreditar que la ayuda tendrá alguno de los resultados indicados en el Anexo V.

Por otro lado, se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de que den comienzo las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones o proyectos objeto de la ayuda, el beneficiario ha presentado su solicitud de ayuda a Red.es.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	23/26



3. ¿Qué información debe completarse en el apartado “Resumen datos económicos y de personal de la entidad” del formulario de solicitud en el caso de empresas de reciente creación? ¿Y en el caso de empresas con menos de tres ejercicios económicos cerrados?

En el caso de **entidades solicitantes con tres ejercicios económicos cerrados**, deberá indicar los años de los tres últimos ejercicios y los datos de plantilla media anual, balance general anual y volumen de negocio anual correspondiente a cada ejercicio (año).

En el caso de **entidades solicitantes con menos de tres ejercicios económicos cerrados**, deberá indicar los años de los tres últimos ejercicios y los datos de plantilla media anual, balance general anual y volumen de negocio anual correspondiente a cada ejercicio (año) disponible. Debe considerarse que en aquellos casos en el que el dato sea “0”, debe introducirse dicha cantidad en la tabla. En el caso de no existir actividad económica en alguno de los años, no deberá introducirse ninguna cantidad (se dejará en blanco/vacío el campo correspondiente) y se entenderá que la entidad solicitante no dispone de ejercicio económico en ese año.

En el caso de ser una **entidad de reciente creación** que no tiene ejercicio económico cerrado, deberá indicarse en el formulario (“El solicitante es una entidad de reciente creación que no tiene ejercicio económico cerrado”) y completar el ejercicio “n” con datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

El solicitante es una entidad de reciente creación que no tiene ejercicio económico cerrado.

Datos económicos y de personal	n	n-1	n-2
Ejercicio (introducir año)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Plantilla media anual	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Balance General Anual (euros)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Volumen de Negocio Anual (euros)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. ¿Existe algún modelo de memoria económica?

No. Los datos económicos asociados al proyecto deben recogerse en los campos asociados en el modelo de solicitud.

B.4. Información referente a la justificación

1. ¿Qué gastos son subvencionables?

Los gastos subvencionables quedan recogidos en el artículo 8 de las Bases Regulatoras y en el Anexo II de la Convocatoria.

2. ¿Desde qué fecha se pueden incluir gastos?

El Anexo VI relativo a la documentación a presentar para justificar la ayuda establece que *"Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución, conforme a lo establecido en el apartado decimonoveno de esta Convocatoria."*

3. ¿Son elegibles los gastos de material fungible?

No. Los tipos de gastos elegibles quedan recogidos en el artículo 8 de las Bases Regulatoras y en el Anexo II de la Convocatoria.

4. ¿Son elegibles los gastos gestión y los gastos asociados a la difusión de los resultados del proyecto?

Sí, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las Base Regulatoras y en la Convocatoria (véase artículo 8 de las Bases Regulatoras y el Anexo II de la Convocatoria).


5. ¿Qué ocurre con las subcontrataciones si el proyecto se comienza a ejecutar antes de la Resolución de la Concesión?

De acuerdo con el apartado sexto de la Convocatoria, los beneficiarios podrán subcontratar parte de la ejecución del proyecto. Esta subcontratación no podrá superar el 40% del importe del presupuesto subvencionable.

Cualquier subcontratación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo IV de la Convocatoria, donde se establecen las instrucciones y limitaciones sobre las subcontrataciones adicionalmente a lo establecido en el artículo 7- "Subcontrataciones" de las Bases Regulatoras.

Para aquellas subcontrataciones que requieran de autorización previa, el procedimiento para solicitar su autorización se habilitará tras la Resolución de Concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	25/26



6. ¿Se podrán concertar subcontrataciones con otros beneficiarios de estas ayudas?

Tal y como se indica en Anexo IV, no se autorizarán las subcontrataciones en las que concurra que el subcontratista propuesto sea el beneficiario de esta Convocatoria.

En este sentido se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.7.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tanto, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

7. ¿Se pueden subcontratar a empresas extranjeras?

Las subcontrataciones de una empresa extranjera están permitidas siempre que cumpla con las instrucciones y limitaciones establecidas en el Anexo IV de la Convocatoria y con lo establecido al artículo 7 de las Bases Regulatoras.

Código Seguro de Verificación	IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Fecha	05/10/2021 16:19:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7FSDC7PX47TCUSAQITKQAE6M	Página	26/26

